

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000399
(PAGINA WEB)

Señor(a)

ALVARO ALVARADO

ALBERTO LAMADRID TEHERAN

CALLE 3 N° 14-110 PRADO MAR DETRÁS DEL LICEO CERVANTES

PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO

E. S. D

Actuación Administrativa: RESOLUCION:000070 DEL 2016 EXPEDIENTE N° 1411-398

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG129977585CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	RESOLUCION:00070 DEL 15 DE FEBRERO DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ALVARO ALVARADO REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 OCT. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japata
Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
• Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

BARRANQUILLA,

07 JUN. 2016

012

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000140

Señor(a)

ALVARO ALVARADO
ALBERTO LAMADRID TEHERAN
CALLE 3 # 14-110 PRODO MAR. DETRÁS DEL LICEO DE CERVANTES
PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: Auto No. 00000070 del 2016- Expediente No. 1411-398

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG118195353CO se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00000070 del 15 de Feb. de 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ALVARO ALVARADO ALBERTO LAMADRID TEHERAN

Se adjunta copia íntegra del Auto No. 00000070 del 15 Feb de 2016 en # 8 folios.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco
Reviso: Karem Arcón

1411-398



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 FEB. 2016

G.A.

- - 0 0 0 7 3 4

Señores:

ÁLVARO ALVARADO Y ALBERTO LAMADRID TEHERAN

Dir calle 3 N14 D 110 . Prado Mar, detrás del liceo cervantes

Puerto Colombia Atlantico

Ref.: Resolución No. 00000070

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Jaime Vargas



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 FEB. 2016

G.A.

- - 0 0 0 7 3 4

Señores:

ÁLVARO ALVARADO Y ALBERTO LAMADRID TEHERAN

Dir calle 3 N14 D 110 . Prado Mar, detrás del liceo cervantes

Puerto Colombia Atlantico

Ref.: Resolución No. 00000070

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Jaime Vargas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. - 000070 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN A LOS SEÑORES
ALVARO ALVARADO Y ALBERTO LAMADRID**

El Director de la corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución nacional, la Ley 99/93, el decreto 1076 de 2015 y la ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que en Auto No. 01196 del 11 de Noviembre de 2009, por el cual se inicia una investigación y se formulan unos cargos a los señores Álvaro Alvarado y Alberto Lamadrid Teheran, responsable de la tala realizada en los predios denominados Santillana del Mar, ubicado en el municipio de Puerto Colombia por trasgredir la normatividad legal aplicable. Se les imputaron el siguiente pliego de cargos conforme a la Resolución citada: *"Se vislumbra la trasgresión del artículos 6° - 7° - 8°-9°-84° del Decreto 1791 de 1996 (hoy Decreto 1076 de 2015), por adelantar aprovechamiento forestal sin contar con los respectivos permisos, de la Autoridad Ambiental"*

Por medio de Edicto de fecha 11 de Noviembre de 2009, se realizó la respectiva notificación a los señores Álvaro Alvarado y Alberto Lamadrid Teheran, del auto antes mencionado.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en el cumplimiento de sus funciones de control, manejo y seguimiento ambiental, realizo visita de inspección Técnica emitiendo el concepto técnico Número 0001047 de fecha 29 de Octubre de 2013, el cual describe lo siguiente:

"OBSERVACIONES DE CAMPO: en visita realizada al predio denominado Santillana del Mar se verificaron los siguiente hechos de interés:

- *El predio se halla localizado en las coordenadas No. 10^a59`46.9 W 74^a56`52.6" en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia*
- *Dentro del predio denominado Santillana del Mar discurre un arroyo denominado Arroyo Chiquito, el cual sirve de límite entre el predio del señor Arístides Charris y los señores Álvaro Alvarado y Alberto Lamadrid.*
- *Sobre el arroyo se observa socavación de taludes.*
- *El terreno se observa cubierto por vegetación brinzan, latizal y pastos.*
- *Dentro de la ronda hídrica del Arroyo se observa una vegetación por sucesión.*
- *No se observaron plantaciones forestales, ni construcciones en el área que corresponde al señor Arístides Charris ni tampoco al predio vecino*

Una vez revisado el expediente No. 1411-398 se determinaron los siguientes hechos:

- *En dicho concepto se verifico que el arranque de los árboles de raíz se realizó con maquinaria pesada (buldócer) y de igual forma se verificó que dentro del lecho del arroyo León, que sirve de límite entre el predio del señor Arístides Charris y los señores Álvaro Alvarado y Alberto Lamadrid se observaron restos de árboles cortados y quemados, como también de capa vegetal hacia el mismo.*
- *El mismo concepto informa que el alambre de púas que divide el predio del señor Arístides Charris, con los señores Álvaro Alvarado y Alberto Lamadrid fue arrancada y tirada al lecho del arroyo León.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. - 0 0 0 0 7 0 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN A LOS SEÑORES
ALVARO ALVARADO Y ALBERTO LAMADRID

- El Auto No. 01196 del 11 de Noviembre de 2009, inicia una investigación contra los señores Álvaro Alvarado y Alberto Lamadrid, responsables de la tala realizada en los predios denominados Santillana del Mar, ubicados en el municipio de puerto Colombia. Por trasgredir la normalidad legal aplicable, concretamente los artículos 6ª 7ª, 8ª, 9ª 84ª del decreto 1791 de 1996, hoy Decreto 1076 de 2015.
- los señores Álvaro Alvarado y Alberto Lamadrid se le formularon el siguiente pliego de cargos: **Se vislumbra trasgresión del artículo 6ª 7ª, 8ª, 9ª 84ª del decreto 1791 de 1996 (hoy decreto 1076 de 2015), por adelantar aprovechamiento forestal sin contar con los respectivos permisos, de la autoridad ambiental.**

CONCLUSIONES:

- El área afectada en coordenadas No. 10ª59`46.9 W 74ª56`52.6" corresponde al predio Santillana del Mar propiedad del señor Arístides Alberto Charris Gallardo.
- El arroyo que discurre por predios Santillana del Mar según las coordenadas 10ª59`46.9 W 74ª56`52.6", se denomina arroyo chiquito en jurisdicción del municipio de puerto Colombia y no arroyo León como se identificó en el concepto No. 000564 del 28 de Julio de 2009.
- La recuperación paisajística del área afectada del predio Santillana del Mar, la cual fue intervenida, ha tenido una recuperación mediante procesos de revegetación natural.
- El aprovechamiento persistente que hace referencia los cargos 8ª 9ª del Decreto 1791 de 1971 formulados a los señores Álvaro Alvarado y Alberto Lamadrid no corresponde al aprovechamiento realizado en el predio Santillana del Mar, el cual se puede concluir que fue un aprovechamiento forestal único.
- Se concluye que no hay lugar a sancionar a los señores Álvaro Alvarado y Alberto Lamadrid por el pliego de cargos formulados: **"trasgresión del artículo 6ª 7ª, 8ª, 9ª 84ª del decreto 1791 de 1996 (hoy Decreto 1076 de 2015), presuntamente por adelantar aprovechamiento forestal sin contar con los respectivos permisos, de la autoridad Ambiental.**

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECISION

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente ..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. - 000070 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN A LOS SEÑORES
ALVARO ALVARADO Y ALBERTO LAMADRID

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar las pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de infracción a las normas sobre protección ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Concepto Técnico No 001047 del 29 octubre de 2013 hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la procuraduría para asuntos ambientales y agrarios competente, para lo de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley 1333 de 2009, con base en los lineamientos establecidos en el memorando No.005 del 14 de marzo de 2013..

Dado en Barranquilla a los **15 FEB. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 1411-398

Elaborado por: Jaime Vargas Martínez, contratista.

Reviso: Amira Mejía, Profesional Universitario

Yo Bo: Juliett Slema. Gerente Gestión Ambiental (C)

J

472 Mensajes Pagados
 Mensajes D.C.
 17.000.000
 30.000.000
 40.000.000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 CORPORACION AUTONOMA
 REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
 CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG118195353CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ALVARO ALVARADO Y ALBERTO
 LAMADRID TEHERAN

Dirección: CALLE 3 # 14D 110
 PRADO MAR DETRAS DEL LICEO
 CERVANTES

Ciudad: PUERTO
 COLOMBIA, ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

16/02/2016 13:57:36

Min. Transporte Lic. de carga 906299
 del 20/05/2011

472

POSTALCORREROS

BARRANQUILLA

BOGOTÁ



YG118195353CO

8888
 000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
 BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T: 802000339
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 888530

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Cautelado
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: ALVARO ALVARADO Y ALBERTO LAMADRID TEHERAN
 Dirección: CALLE 3 # 14D 110 PRADO MAR DETRAS DEL LICEO CERVANTES
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8885000
 Ciudad: PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 1156

Peso Físico(gra): 1
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: 734
 NO SALE 140-110

Fecha de entrega: 17/2/16
 Distribuidor:
 C.C. (AWD) 1722161
 Gestión de entrega:
 Tel Dto



8885308888000YG118195353CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888
 530
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 800.002017-9
 C.O. 25.0.95. A 95
 Línea Nat. 01 8000 111 210



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-0

POSTEXPRESS



YG129977585CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG129977585CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ALVARO ALVARADO

Dirección: CALLE 3 # 14-110 PRADO MAR DETRÁS DEL LICEO DE CERVANTES

Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 081001112

Fecha Pre-Admisión: 08/06/2016 11:41:44

Envío: YG129977585CO

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 5714723
 Fecha Pre-Admisión: 08/06/2016 11:41:44

8888
0000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia: NIT/C.C.T.: 802000339
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Depto: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: ALVARO ALVARADO
 Dirección: CALLE 3 # 14-110 PRADO MAR DETRÁS DEL LICEO DE CERVANTES
 Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO
 Depto: ATLANTICO
 Código Postal: 081001112
 Código Operativo: 8888000

Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
 Observación del cliente:
 no sabe 14-110

Causal Devoluciones:			
<input checked="" type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No contactado	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. _____ Tel: _____ Hora: 11:00
 Fecha de entrega: 9/6/16
 Distribuidor:
 C.C. JAW-722162
 Gestión de entrega:
 1er 2da 3ra

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE



88885308888000YG129977585CO

Procesado Digital S.C. Calle 25 # 10 A 20 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / 54 contacto 070 472035. No Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2008 No. N. No. Resguardo Expreso 00007 del 9 septiembre del 2008
 El usuario debe aceptar las condiciones del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para poder la entrega del envío. Para saber algún reclamo, verificación de PA. Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co